

INFORME SECRETARIAL: Popayán, Treinta (30) de Agosto de dos mil Veintidós (2022). A Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que obra en el expediente solicitud pendiente por resolver. Sírvase proveer.



**LINA MARCELA ISAZA ARIAS
SECRETARIA**

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
POPAYAN – CAUCA**

Popayán, Treinta (30) de Agosto de dos mil Veintidós (2022).

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 828

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede se observa memorial presentado por parte de la ejecutada mediante el cual solicita requerir a la parte demandante para que aporte el registro civil de nacimiento de su hija beneficiaria del incremento pensional otorgado mediante la sentencia No. 099 del del 05 de junio del 2012.; solicitud que se despachara desfavorablemente por ser esta una carga procesal que le corresponde única y exclusivamente a la parte interesada, de conformidad con lo consagrado en el art 78 del cgp.

Por lo expuesto el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Popayán,

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR la solicitud elevada por la parte ejecutante, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

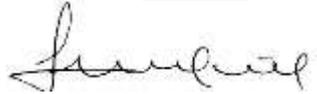


CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ

Ejecutivo
DTE: AGUSTIN CASTILLO
DDO: Colpensiones
RAD: 2012-00160-00

RAMA JUDICIAL
JUZGADO MUNICIPAL
PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
POPAYAN CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
No. 066
De hoy 31 de agosto de 2022
Hora: 08:00 A.M.



LINA MARCELA ISAZA ARIAS
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL, Popayán, Treinta (30) de Agosto de dos mil veintidós (2022). En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez, informándole se encuentra memorial pendiente por resolver. Sírvase proveer.



LINA MARCELA ISAZA ARIAS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
POPAYAN – CAUCA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1605

Popayán, Treinta (30) de Agosto de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe que antecede, y en vista de que el presente proceso se encuentra archivado, se hace necesario desarchivar el mismo.

Ahora bien, mediante correo electrónico la parte demandada allegó memorial solicitando liquidación de costas estipuladas en el Auto N° 1398 del 17 de julio de 2017.

Aunado lo anterior y revisado el expediente el Despacho encuentra que a la fecha no se han aprobado las costas.

Por ajustarse a derecho, el Juzgado imparte su APROBACION a la liquidación de costas consignadas en Auto N° 1398 del 17 de julio de 2017 a favor de la parte demandada.

Una vez en firme la presente providencia ARCHIVESE nuevamente el expediente, previas las anotaciones de rigor.

Por lo anterior, el Juzgado Primero Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Popayán,

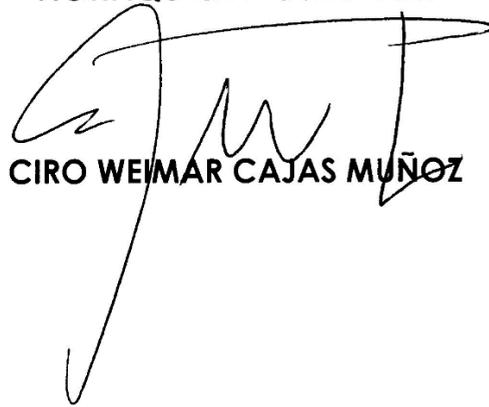
RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas consignadas en el Auto N° 1398 del 17 de julio de 2017 a favor de la parte demandada.

SEGUNDO: procédase a **ARCHIVAR** nuevamente el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Juez,



CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ

RAMA JUDICIAL
JUZGADO MUNICIPAL PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES
POPAYAN CAUCA

NOTIFICACION POR ESTADO No. 066
De hoy 31 de Agosto de 2022

Hora: 08:00 A.M.



LINA MARCELA ISAZA ARIAS
Secretaria

PROCESO: ORDINARIO
RADICADO: 2018-587
DTE: ENNEA YASMIN ASTAIZA HUILA
DDO: HECTOR ARMANDO ORDOÑEZ ALFONSO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
POPAYAN - CAUCA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1601

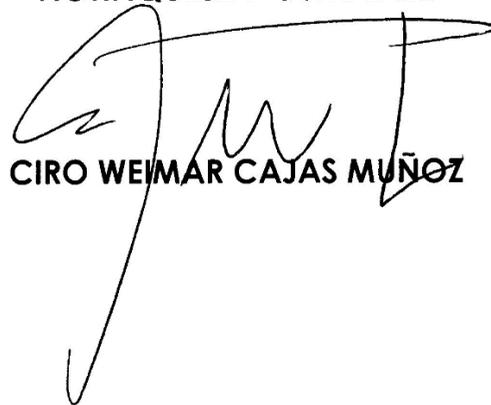
Popayán, Treinta (30) de Agosto de dos mil veintidós (2022).

Por ajustarse a derecho, el Juzgado imparte su **APROBACION** a la anterior liquidación de costas.

Una vez en firme la presente providencia **ARCHIVASE** el expediente, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Juez,



CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL
PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
POPAYAN CAUCA

NOTIFICACION POR ESTADO No. 066
De hoy 31 de agosto de 2022
Hora: 08:00 A.M.



LINA MARCELA ISAZA ARIAS
Secretaria

INFORME SECRETARIAL, Popayán, Treinta (30) de Agosto de dos mil veintidós (2022). En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez, informándole se encuentra memorial pendiente por resolver. Sírvase proveer.



LINA MARCELA ISAZA ARIAS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
POPAYAN – CAUCA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1604

Popayán, Treinta (30) de Agosto de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe que antecede, y en vista de que el presente proceso se encuentra archivado, se hace necesario desarchivar el mismo.

Ahora bien, mediante correo electrónico la parte demandada allegó memorial solicitando liquidación de costas estipuladas en el Auto N° 421 del 11 de Marzo de la anualidad.

Aunado lo anterior y revisado el expediente el Despacho encuentra que a la fecha no se han aprobado las costas.

Por ajustarse a derecho, el Juzgado imparte su APROBACION a la liquidación de costas consignadas en el Auto N° 421 del 11 de Marzo del 2022 a favor de la parte demandada.

Una vez en firme la presente providencia ARCHIVESE nuevamente el expediente, previas las anotaciones de rigor.

Por lo anterior, el Juzgado Primero Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Popayán,

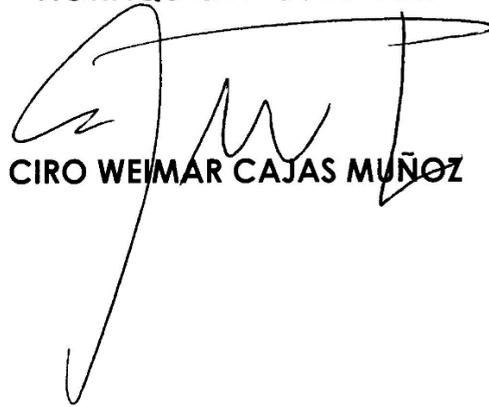
RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas consignadas en el Auto N° 421 del 11 de Marzo del 2022 a favor de la parte demandada.

SEGUNDO: procédase a **ARCHIVAR** nuevamente el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Juez,



CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ

RAMA JUDICIAL
JUZGADO MUNICIPAL PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES
POPAYAN CAUCA

NOTIFICACION POR ESTADO No. 066
De hoy 31 de Agosto de 2022

Hora: 08:00 A.M.



LINA MARCELA ISAZA ARIAS
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: Popayán, Treinta (30) de Agosto de dos mil Veintidós (2022). Pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que la parte ejecutante allega memorial indicando las gestiones que realizo respecto de las medidas cautelares ordenadas dentro del asunto de referencia. Sírvase Proveer.



**LINA MARCELA ISAZA ARIAS
SECRETARIA**

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
POPAYAN – CAUCA**

Popayán, Treinta (30) de Agosto de dos mil Veintidós (2022)

AUTO DE SUSTANCIACION No. 829

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Despacho

DISPONE:

PRIMERO: Anexar al expediente el oficio allegado por la parte ejecutante.

CÚMPLASE

El Juez,



CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
POPAYAN - CAUCA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1599

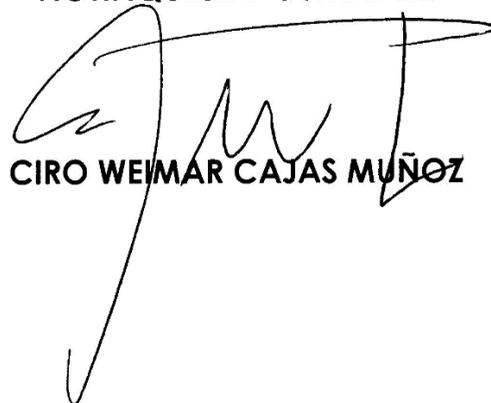
Popayán, Treinta (30) de Agosto de dos mil veintidós (2022).

Por ajustarse a derecho, el Juzgado imparte su **APROBACION** a la anterior liquidación de costas.

Una vez en firme la presente providencia **ARCHIVASE** el expediente, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Juez,



CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL
PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
POPAYAN CAUCA

NOTIFICACION POR ESTADO No. 066
De hoy 31 de agosto de 2022
Hora: 08:00 A.M.



LINA MARCELA ISAZA ARIAS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
POPAYAN - CAUCA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1600

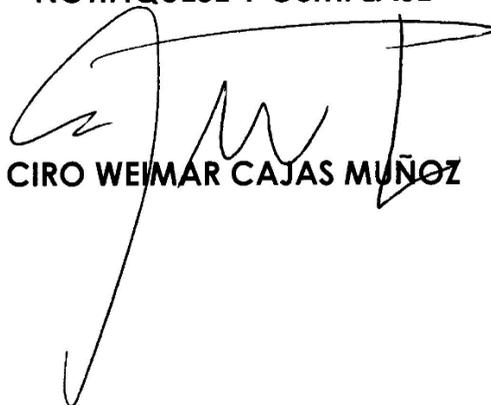
Popayán, Treinta (30) de Agosto de dos mil veintidós (2022).

Por ajustarse a derecho, el Juzgado imparte su **APROBACION** a la anterior liquidación de costas.

Una vez en firme la presente providencia **ARCHIVASE** el expediente, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Juez,



CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ

RAMA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES POPAYAN CAUCA
NOTIFICACION POR ESTADO No. 066 De hoy 31 de agosto de 2022 Hora: <u>08:00 A.M.</u>

LINA MARCELA ISAZA ARIAS Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
POPAYAN – CAUCA

Popayán, Treinta (30) de Agosto de de Dos mil Veintidós (2022)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1607

Mediante memorial que antecede la parte ejecutante solicita se revoque poder a la Dra. GRETIL PAOLA ALEMÁN TORRENEGRA y otorga poder a la Dra. CATALINA CORTES VIÑA, quien a su vez solicita se notifique por conducta concluyente a la parte demandada, la terminación del presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación, el levantamiento de las medidas cautelares y entrega de títulos judiciales a favor de la ejecutada.

De la revisión efectuada al proceso se observa que la parte ejecutante le había otorgado poder a la abogada GRETIL PAOLA ALEMÁN TORRENEGRA para que la representara dentro del proceso de la referencia, sin embargo en esta oportunidad la misma parte ejecutante allega memorial concediendo poder a la abogada CATALINA CORTES VIÑA, identificada con la C.C. 1.010.224.930 de Bogotá y portadora de la T.P. 361.714 del C.S. de la J., por lo que se procederá a reconocer la respectiva personería toda vez que se cumple con lo preceptuado en los artículos 74, 75 y 77 del C.G.P.

Así mismo se revocará el poder al primero de los togados conforme al tenor de lo expuesto en el artículo 76 del C.G.P., que textualmente dice: “El poder termina con la radicación en secretaría del escrito en virtud del cual se revoque **o se designe otro apoderado**, a menos que el nuevo poder se hubiese otorgado para recursos o gestiones determinadas dentro del proceso”. (Negrita y subrayado fuera de texto).

De otra parte, el Despacho negara la solicitud de que se notifique por conducta concluyente a la parte ejecutada toda vez que mediante auto No. 1122 del 07 de junio, el Despacho ya había resuelto lo solicitado.

Aunado a lo anterior y como quiera que el memorial de terminación cumple con lo señalado en el art. 461 del C.G.P., y como el escrito proviene de las partes legitimadas para pretender el pronunciamiento que motiva este proveído, se dispondrá la terminación del presente proceso.

Por otro lado, se procederá a levantar las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso, librándose el correspondiente oficio por secretaría.

Finalmente, revisados los depósitos judiciales constituidos a favor del despacho y por cuenta del presente proceso existen los títulos judiciales

EJECUTIVO
DTE: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR SA
DDO: GRUPO H & J S.A.S
RAD: 2021-00638-00

Nos. 469180000638778 y 469180000639010 por valor total \$ 1.378.812,71 por lo tanto, se ordenará devolver a la ejecutada GRUPO H & J S.A.S identificada con Nit 9011610768

Por lo expuesto, El Juzgado Municipal de pequeñas Causas Laborales de Popayán,

RESUELVE

PRIMERO: Revocar el poder otorgado por la parte ejecutante, a la abogada GRETTEL PAOLA ALEMÁN TORRENEGRA, por lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: Reconocer personería a la Dra. CATALINA CORTES VIÑA, identificada con la C.C. 1.010.224.930 de Bogotá y portadora de la T.P. 361.714 del C.S. de la J., para actuar en representación de la parte ejecutante, en los términos y para los efectos reseñados en el memorial poder adjunto.

TERCERO: NEGAR la solicitud de notificar por conducta concluyente a la parte demandada por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

CUARTO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso por pago total de la obligación.

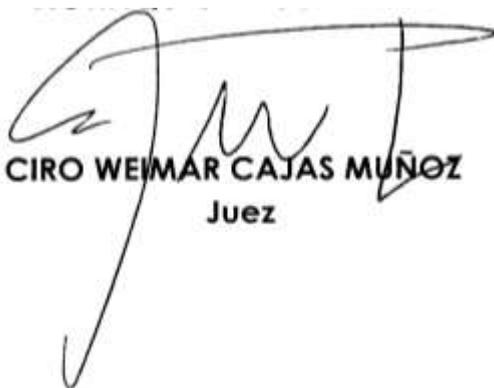
QUINTO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en el asunto de la referencia.

SEXTO: EXPEDIR ORDEN DE PAGO de los depósitos Judiciales Nos. 469180000638778 y 469180000639010 por valor total \$ 1.378.812,71 a favor de la parte ejecutada GRUPO H & J S.A.S identificada con Nit 9011610768

SEPTIMO: ARCHÍVESE el expediente previa anotación en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

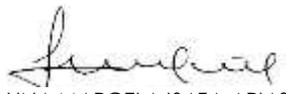
El juez,


CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ
Juez

EJECUTIVO
DTE: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR SA
DDO: GRUPO H & J S.A.S
RAD: 2021-00638-00

RAMA JUDICIAL
JUZGADO MUNICIPAL
PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
POPAYAN CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
No. 066
De hoy 31 agosto de 2022
Hora: 08:00 A.M.



LINA MARCELA ISAZA ARIAS
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
POPAYAN - CAUCA

Popayán, 31 de agosto de 2022

Oficio No. 1031

Señores:

Banco de Bogotá, Banco Popular, Banco Pichincha, Banco Corpbanca, BBVA, Bancolombia, Banco de crédito de Colombia, Banco Occidente, Banco HSBC, HELM BANK, Falabella, Banco Caja Social BCSC, Banco Davivienda, Banco Colpatría Red Multibanca, Banco Agrario de Colombia, Banco AVVILLAS, Corporación Financiera Colombiana S.A
Popayán, Cauca

Ref. PROCESO: EJECUTIVO LABORAL E-19001-41-05-001-2021-00638-00
EJECUTANTE: PORVENIR S.A NIT: 800.144.331-3
EJECUTADO: GRUPO H & J SAS NIT: 901.161.076-8

Por medio del presente me permito comunicarle que, por auto dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares.

En consecuencia, de lo anterior sírvase dejar sin efecto el Oficio No. 940 del 11 de octubre de 2021, mediante el cual se comunicó el embargo de las cuentas bancarias que a cualquier título tuviera la ejecutada dentro del presente proceso.

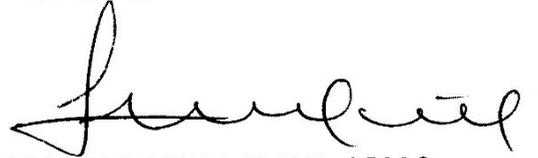
Sírvase proceder de conformidad

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Lina Marcela Isaza Arias'.

LINA MARCELA ISAZA ARIAS
Secretaria

INFORME SECRETARIAL, Popayán, Treinta (30) de Agosto de dos mil veintidós (2022). En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez, informándole que debido a las fallas técnicas para realizar la audiencia virtual es necesario programar la audiencia. Sírvase proveer.


LINA MARCELA ISAZA ARIAS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
POPAYAN – CAUCA

AUTO DE SUSTANCIACION No. 826

Popayán, Treinta (30) de Agosto de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta la nota secretarial que antecede, este Despacho

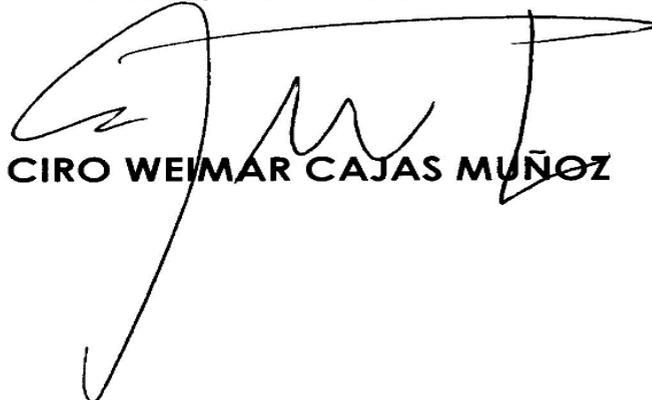
Dispone:

Fijar como nueva fecha y hora para llevar a cabo la audiencia única de trámite, el día 20 de junio de 2023 a las 9:00 am, a través de la aplicación TEAMS, para lo cual se remitirá a los correos electrónicos de las partes el link correspondiente.

SEGUNDO: REQUIERASE a las partes que para la realización de la audiencia, deberán descargar la aplicación **Microsoft Teams**, así mismo, deberán estar conectados 15 minutos antes, ingresando al link que les será remitido a los correos electrónicos registrados.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Juez,


CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ

Demandante: MANUEL FRANCISCO BENITEZ
Demandado: COLPENSIONES
Radicación: ORD. 2021-00872-00

RAMA JUDICIAL
JUZGADO MUNICIPAL PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES
POPAYAN CAUCA

NOTIFICACION POR ESTADO No. 066
De hoy 31 de agosto de 2022
Hora: 08:00 A.M.



LINA MARCELA ISAZA ARIAS

LINA MARCELA ISAZA ARIAS
Secretaria

INFORME SECRETARIAL, Popayán, Treinta (30) de Agosto de dos mil veintidós (2022). En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez, informándole que el apoderado del demandante solicita el aplazamiento de la audiencia programada para el 30 del presente mes y año, teniendo en cuenta que por motivos personales no podrá asistir a la misma. Sírvase proveer.


LINA MARCELA ISAZA ARIAS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
POPAYAN – CAUCA

AUTO DE SUSTANCIACION No. 827

Popayán, Treinta (30) de Agosto de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta la nota secretarial que antecede, este Despacho

Dispone:

Fijar como nueva fecha y hora para llevar a cabo la audiencia única de trámite, el día 20 de junio de 2023 a las 10:00 am, a través de la aplicación TEAMS, para lo cual se remitirá a los correos electrónicos de las partes el link correspondiente.

SEGUNDO: REQUIERASE a las partes que para la realización de la audiencia, deberán descargar la aplicación **Microsoft Teams**, así mismo, deberán estar conectados 15 minutos antes, ingresando al link que les será remitido a los correos electrónicos registrados.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Juez,


CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ

Demandante: PABLO JOSE AVILA
Demandado: COLPENSIONES
Radicación: ORD. 2021-00884-00

RAMA JUDICIAL
JUZGADO MUNICIPAL PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES
POPAYAN CAUCA

NOTIFICACION POR ESTADO No. 066
De hoy 31 de agosto de 2022
Hora: 08:00 A.M.



LINA MARCELA ISAZA ARIAS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
POPAYAN - CAUCA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1598

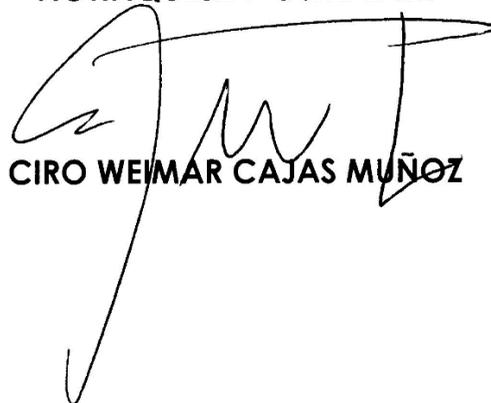
Popayán, Treinta (30) de Agosto de dos mil veintidós (2022).

Por ajustarse a derecho, el Juzgado imparte su **APROBACION** a la anterior liquidación de costas.

Una vez en firme la presente providencia **ARCHIVASE** el expediente, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Juez,



CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ

RAMA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES POPAYAN CAUCA
NOTIFICACION POR ESTADO No. 066 De hoy 31 de agosto de 2022 Hora: <u>08:00 A.M.</u>

LINA MARCELA ISAZA ARIAS Secretaria

INFORME SECRETARIAL: Popayán, Treinta (30) de Agosto de dos mil Veintidós (2022). Pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que la parte demandante ha presentado solicitud de retiro de la demanda, mediante memorial que antecede. Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.



LINA MARCELA ISAZA ARIAS
Secretaría

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
POPAYAN - CAUCA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1608

Popayán, Treinta (30) de Agosto de dos mil Veintidós (2022).

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede, presentada por la apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, en la que solicita el **RETIRO** de la demanda, el juzgado despachará favorablemente la solicitud en atención a que cumple con los requisitos establecidos en el art. 92 del C.G.P., aplicable en materia laboral por así permitirlo el art. 145 del C.S.T. y la S.S.

Por lo expuesto, el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Popayán, Cauca

RESUELVE:

PRIMERO.- Aceptar el **RETIRO** de la demanda solicitado por la parte demandante. En consecuencia, ordénese la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

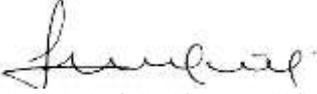
El Juez,



CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ

PROCESO EJECUTIVO
DTE: PORVENIR SA
DDO: EMPRESA DE CONSTRUCCIONES VIALES SAS ECOVIALES
RAD: 2022-00046-00

RAMA JUDICIAL
JUZGADO MUNICIPAL
PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
POPAYAN CAUCA
NOTIFICACION POR ESTADO
No. 066
De hoy 31 de agosto de 2022
Hora: 08:00 A.M.



LINA MARCELA ISAZA ARIAS
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
POPAYAN - CAUCA

Popayán, Treinta (30) de Agosto de dos mil Veintidós (2022).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1609

Mediante memorial enviado al correo institucional el apoderado de la parte ejecutante, solicita se sirva oficiar a los bancos que aún no han dado respuesta de la existencia o NO de las cuentas bancarias que a cualquier título posea la demandada. de las entidades bancarias: BANCO BBVA, BOGOTA y DAVIVIENDA de la ciudad de Popayán.

CONSIDERACIONES

En atención a la solicitud elevada y como quiera que la misma se ajusta derecho por parte del Despacho se ordenara **reiterar la medida cautelar de embargo y retención** de los dineros embargables que a cualquier título tenga la demandada MARY EUDOCIA URREA OMEN, identificada con cedula de ciudadanía No. 34.561.444 en el banco BBVA, BOGOTA y DAVIVIENDA de la ciudad de Popayán, exceptuando **las cuentas que gocen del beneficio de inembargabilidad, según los lineamientos constitucionales, legales y jurisprudenciales.**

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: REITERAR la medida cautelar del EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros embargables que tenga MARY EUDOCIA URREA OMEN, identificada con cedula de ciudadanía No. 34.561.444, teniendo en cuenta la excepción **del beneficio de inembargabilidad según los lineamientos constitucionales, legales y jurisprudenciales.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

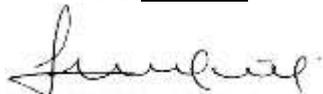
Ejecutivo
DTE: VIVIANA PATRICIA VALDEZ MUÑOZ
DDO: MARY EUDOCIA URREA OMEN
Radicación: 2022-00374-00



CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ
Juez

RAMA JUDICIAL
JUZGADO MUNICIPAL
PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
POPAYAN CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
No. 066
De hoy 31 de agosto de 2022
Hora: 08:00 A.M.



LINA MARCELA ISAZA ARIAS
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
POPAYAN - CAUCA

Popayán, Treinta y uno (31) de agosto 2022

Oficio No.1033

Señores:

BANCO BBVA, BANCO DE BOGOTA y BANCO DAVIVIENDA.
Popayán, Cauca

Ref. PROCESO: EJECUTIVO LABORAL E-19001-41-05-001-2022-00374-00
EJECUTANTE: VIVIANA PATRICIA VALDEZ MUÑOZ C.C. 34'325.949
EJECUTADO: MARY EUDOCIA URREA OMEN C.C. 34'561.444

Le comunico que este Juzgado, por auto dictado dentro del proceso de la referencia, reitero el decretó del EMBARGO y RETENCIÓN de los dineros embargables que a cualquier título tenga la parte ejecutada en BANCO BBVA, BANCO DE BOGOTA y BANCO DAVIVIENDA., de Popayán, Cauca, exceptuando **las cuentas que gocen del beneficio de inembargabilidad según los lineamientos constitucionales, legales y jurisprudenciales.**

En virtud de lo anterior, sírvanse obrar de conformidad consignando a nuestra orden y para el proceso de la referencia, en la cuenta No. 190012051001 del Banco Agrario de Colombia, sucursal Popayán, las cantidades retenidas las cuales no deben exceder de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000).

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Lina Marcela Isaza Arias'.

LINA MARCELA ISAZA ARIAS
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. - Popayán, Treinta (30) de Agosto de dos mil veintidós (2022). Pasa a Despacho del señor Juez, informando que la presente demanda se encuentra pendiente de revisión para su admisión. Sírvase proveer.



LINA MARCELA ISAZA ARIAS
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Popayán, Treinta (30) de Agosto de dos mil veintidós (2022).

AUTO INTERLOCUTORIO No.1602

En vista del informe que antecede, encuentra el despacho que la presente demanda reúne los requisitos formales a que se refieren los artículos 25 y 25A del C.P.T. y S.S. y se acompañan los anexos respectivos a que se refiere el artículo 26 ibídem.

Así mismo, que este Despacho es competente para conocer del proceso, por ser el domicilio de la parte demandada y el de prestación del servicio.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Popayán,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda ORDINARIA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA, promovida a través de apoderado (a) judicial, por el señor ENRIQUE GARCIA CARVAJAL, en contra del señor ORLANDO SAMBONI ROSERO, identificado con cedula de ciudadanía No. 10.548.404.

SEGUNDO: Conforme a las voces del canon 72 del Estatuto Adjetivo Laboral, señálese el día quince (15) de junio de 2023 a partir de las 9:00 a.m., a través de la aplicación TEAMS, para lo cual se remitirá a los correos electrónicos de las partes el link correspondiente para efectos de dar aplicación al Art. 77 C.P.T. en lo pertinente, si fracasare la conciliación, el demandado debe dar contestación a la demanda, el juez examinará los testigos que presenten las partes y se enterará de las demás pruebas y de las razones que aduzcan, Clausurado el debate, el juez fallará en el acto, motivando su decisión, contra la cual no procede recurso alguno.

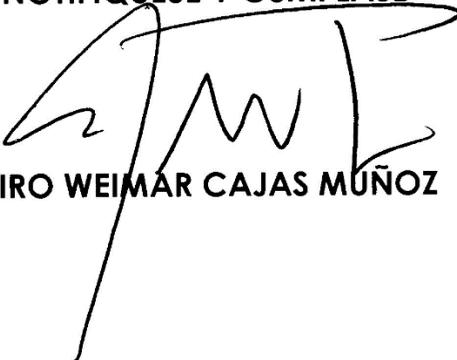
TERCERO: REQUIERASE a las partes que, para la realización de la audiencia, deberán descargar la aplicación MICROSOFT TEAMS, así mismo deberán estar conectados 15 minutos antes, ingresando al link que les será remitido a los correos electrónicos registrados.

CUARTO: Efectúese la correspondiente notificación a las partes demandadas conforme al artículo 8 de la ley 2213 de 2022, para tal fin, deberá la parte actora realizar las gestiones pertinentes.

QUINTO: Reconocer personería al Dr. ENRIQUE GARCIA CARVAJAL, identificado con cedula de ciudadanía No. 10.531.330 expedida en Popayán (Cauca), abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 310.466 del C.S.J., para actuar en representación de la parte actora, en los términos y para los efectos reseñados en el memorial poder conferido.

El Juez,

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL
PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
POPAYAN CAUCA

NOTIFICACION POR ESTADO No. 066
De hoy 31 de Agosto de 2022

Hora: 08:00 A.M.



LINA MARCELA ISAZA ARIAS
Secretaría